



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO Y LA CONCESIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CIRCULACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO, EN RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD, POR LA URBANIZACIÓN GRAN ALACANT; EXCLUIDO DEL RECORRIDO EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA POLA,

1.- OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA .- La adjudicación que se otorgue conforme a este pliego, tendrá naturaleza jurídica administrativa y consistirá en la Concesión para la utilización de la vía pública, mediante uso común especial, en la Urbanización Gran Alacant , en el municipio de Santa Pola, excluido el Casco Urbano de la ciudad, para la explotación de un tren de recorrido turístico, con carácter exclusivo y con sujeción a las condiciones del presente Pliego y el de prescripciones técnicas.

Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización, valorándose en función de los criterios especificados en el presente pliego de condiciones.

El licitador deberá contar con la efectiva disposición del tren, debiendo ser acreditado este extremo con carácter previo al otorgamiento de la concesión.

La ruta que ha de realizar el tren será propuesta por el licitador dentro del itinerario que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El itinerario definitivo será aprobado en la resolución administrativa que conceda la concesión.

El procedimiento abierto será de tramitación urgente, debido a la inminencia del periodo estival.

2.- PLAZO.- El plazo de la concesión será de **CUATRO AÑOS** a partir del siguiente día de la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión administrativa; por posibles prórrogas del mismo, de carácter anual, y con un máximo, en total incluidas las prórrogas de ocho años. Este plazo tendrá carácter improrrogable. No se admitirá la prórroga tácita, para lo cual, el adjudicatario, una vez finalizado el plazo de los cuatro años, deberá solicitar la prórroga anual, con una antelación mínima de 3 meses antes del inicio de la actividad.

3.- CANON.- Será ofertado por el licitador, de carácter anual, al alza, por la utilización del dominio público, fijándose éste en la cuantía de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500'00 €)** o el superior que señalare en su oferta.

El canon se revisará al alza en función de la variación del IPC publicado por el INE, con relación al último mes de cada anualidad.

El canon anual se ingresará en las Arcas del Ayuntamiento, en la forma que al efecto sea requerido.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1.- El adjudicatario de esta concesión queda obligado al cumplimiento de todas las condiciones dispuestas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la resolución de otorgamiento de la concesión así como al cumplimiento de las instrucciones que en cada caso le dicte el Ayuntamiento y al estricto cumplimiento de las normas de Policía.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4.2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inversión, así como los de adquisición de materiales, salarios, cargas sociales, impuestos, seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, mantenimiento del material, carburante, gastos de registro y matriculación y, en general, todos los relacionados directamente con la explotación del tren.

En particular el titular de la concesión se obliga a lo siguiente:

4.3.- A depositar el importe de la garantía definitiva, cifrada en 2.000'00€ dentro del plazo de los 10 días siguientes al de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la concesión, en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, para responder de cualquier obligación derivada de la concesión concedida.

4.4.- El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato. Asimismo serán de su cargo todos los que graven el funcionamiento de la actividad objeto de autorización.

4.5.- Asimismo está obligado a efectuar el pago de la parte correspondiente al primer año, dentro del mismo plazo de la constitución de la garantía definitiva.

4.6.- Al abono periódico del canon anual correspondiente, coincidente con la fecha del otorgamiento de la concesión.

4.7.- A mantener el tren con el que realizará los recorridos en perfectas condiciones de higiene, seguridad y condiciones técnicas y estéticas. Al inicio de la actividad y en el mes de enero de cada año de vigencia de la concesión, el titular deberá presentar en el Ayuntamiento un certificado vigente de haber superado la inspección técnica (ITV), obligación que se establece con carácter obligatorio aunque en la normativa vigente sea facultativa para este tipo de vehículos.

4.8.- El adjudicatario está obligado a tener al personal destinado a estos servicios afiliado a la Seguridad Social y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de los mismos. El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto por las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al titular de la concesión, en cualquier momento, justificación documental respecto al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

4.9.- El adjudicatario está obligado a cumplir el proyecto de funcionamiento y explotación aportado con la proposición.

4.10.- El personal que destine el adjudicatario a la explotación del tren contará con la formación adecuada y estará uniformado e identificado en todo momento.

4.11.- La información turística que se entregue en folletos o que se transmita a los pasajeros deberá ser supervisada o conformada por el área de turismo de este Ayuntamiento.

4.12.- El adjudicatario se someterá a las instrucciones que en cada caso dicta la Policía municipal para la correcta regulación del tráfico. Facilitará la circulación rodada, no provocando atasco con velocidades inadecuadas o paradas fuera de las autorizadas.

4.13.- El adjudicatario será exclusivamente responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el personal adscrito al funcionamiento del tren, por el vehículo y por sus instalaciones asociadas, y estará obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra la Responsabilidad Civil ilimitada así como los daños a terceros por todos los



accidentes que puedan ocurrir. Esta Póliza deberá estar vigente desde el momento mismo en que comience el funcionamiento del tren.

4.14.- Anualmente presentará en el Ayuntamiento para su comprobación el recibo anual de las pólizas junto con el pago del canon anual.

5.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

5.1.- La Administración se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión para la explotación del tren turístico, otorgado con carácter de exclusividad antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, así como en situaciones puntuales, sin derecho a indemnización alguna para el titular de la concesión.

5.2.- El Ayuntamiento de Santa Pola tendrá la facultad de sancionar al adjudicatario cuando se produjera alguna de las circunstancias recogidas en la cláusula número sexta de este Pliego.

5.3.- En todo momento el Ayuntamiento conserva las facultades de vigilancia y Policía y podrá dictar las instrucciones que considere oportunas para garantizar el correcto funcionamiento de las condiciones de concesión y el mantenimiento del orden y seguridad pública.

6.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones al adjudicatario de la concesión por incumplimiento de las condiciones previstas en la misma.

6.1.- Se consideran **faltas leves** y sancionables con multa de 300,51 €, en los siguientes supuestos:

- El retraso en más de 15 días del pago del canon anual.
- Utilizar megafonía no permitida o funcionar en horario no permitido.
- Incumplimiento de las condiciones de la concesión que en el pliego no se califiquen como graves o muy graves.

6.2.- Se consideran **faltas graves** y sancionables con multa de 601,01 € las siguientes:

- Si el retraso del pago del canon anual supera los treinta días y siempre que no exceda de tres meses.
- La no puesta a disposición del Ayuntamiento de los espacios ofertados para la colocación de publicidad, en su caso.
- La no circulación del tren por razón de avería cuando supere el plazo de 7 días naturales.

6.3.- Se consideran **faltas muy graves** y sancionables con multa de hasta 3.000,00 € las siguientes:

- Aplicar tarifas superiores sin haberlas comunicado al Ayuntamiento y éste, manifestado su conformidad.
- El no funcionamiento del tren en los periodos de tiempo establecidos como obligatorios.
- El retraso en más de tres meses en el pago del canon establecido.
- Incumplimiento del proyecto de funcionamiento y explotación presentado con la proposición para la obtención de la concesión.



- Realizar itinerarios no autorizados por el Ayuntamiento.
- Cambio de estética del tren sin previa autorización municipal.
- La falta de permisos correspondientes por parte de los conductores del tren o la conducción con tasas de alcoholemia superiores a la legalmente permitida, así como la conducción temeraria.
- La adopción de medidas en el funcionamiento del tren, o en su caso la carencia de las mismas, que pongan en peligro la seguridad de los pasajeros.
- La negativa del titular de la concesión a la inspección del tren por parte de las personas designadas por el Ayuntamiento.
- La falta de adecuación del tren a la normativa de fabricación y funcionamiento que le fuera de aplicación.

Todos los incumplimientos serán sancionados previo expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario de la concesión. El órgano competente para la resolución del expediente será la Alcaldía-Presidentencia.

Con independencia de lo establecido en esta cláusula, las infracciones recogidas en la normativa vigente en materia de tráfico serán sancionadas conforme a ésta. Todo ello, sin perjuicio de que las conductas puedan ser tipificadas como ilícitos penales en cuyo caso se estará a lo que resulte de la resolución judicial.

7.- CAUSAS DE REVOCACIÓN

7.1.- La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7.2.- También producirá la revocación la concesión los incumplimientos y circunstancias que se detallan a continuación:

- No aportar en el mes de enero de cada año el documento que acredite haber superado la inspección técnica.
- Carecer de los seguros impuestos como obligatorios en este Pliego.
- Haber sido sancionado en tres ocasiones en un año por infracciones a la normativa de tráfico. El año se contará desde la fecha de la primera de las infracciones hasta la fecha de sanción de la tercera.
- El no funcionamiento del tren en los periodos de tiempo establecidos como obligatorios.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas.
- El no mantenimiento de las condiciones técnicas, estéticas y de seguridad del tren.
- Utilizar un tren distinto al ofertado con la proposición, sin que el Ayuntamiento hubiera permitido el cambio.
- El incumplimiento del proyecto de funcionamiento y explotación presentado para la obtención de la concesión de explotación del tren.

En el supuesto de incumplir estas condiciones el Ayuntamiento podrá, previa audiencia al interesado, revocar la autorización, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna.



8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

8.1.- Podrán presentar su oferta todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas por el artículo 49 de la Ley 30/07 (LCSP)

8.2.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública; se sujetarán al modelo establecido y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna, se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Pola, Secretaría General, en el Negociado de Contratación y Patrimonio, **en el plazo de OCHO días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno Edicto de licitación en el B.O.P., de las 9 a las 13 horas;** para el supuesto de que el último día, coincida en sábado, domingo y/o festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.

En sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio, teléfono, fax y e-mail.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal; la infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado/licitador, deberá acreditar, mediante copia del resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX (965414651) o Telegrama (Plaza de la Constitución num. 1; C.P. 03130, Santa Pola), la remisión de la proposición, con la indicación de la licitación a la que concurren e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitante, domicilio, localidad, teléfono, fax y e-mail.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La proposición, contendrá 3 sobres, conforme al siguiente:

- El primero de ellos **SOBRE N° 1**, contendrá la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, que a continuación se relaciona, el segundo **SOBRE N° 2**, contendrá el proyecto de funcionamiento y explotación y las mejoras, en su caso, y el tercero **SOBRE N° 3**, la proposición económica, ajustada al modelo inserto en la cláusula número 9 de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

9. DOCUMENTACIÓN



SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA TREN TURÍSTICO EN GRAN ALACANT).-

Contendrá, obligatoriamente la siguiente documentación:

1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

3) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil; irá acompañado de declaración responsable de la constancia y vigencia de los mismos.

4) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

- Solvencia económica y financiera, aportando cualquiera de los siguientes documentos:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios

- Solvencia técnica o profesional, aportando cualquiera de los siguientes documentos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

5) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

7) Declaración suscrita por el licitador, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8) Certificado expedido por la Oficina Municipal de Recaudación acreditativo de que el licitador no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Santa Pola.

9) Una relación detallada de todos los documentos incluidos en este sobre, por el mismo orden en que están establecidos .

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente; tanto la diligencia de bastanteo de poderes, como la compulsa de copias, se efectuará hasta el día anterior hábil, al de finalizar el plazo de la presentación de ofertas.

SOBRE Nº 2.- PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO Y DE EXPLOTACIÓN Y MEJORAS, PARA LA LICITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA TREN TURÍSTICO EN GRAN ALACANT.-



En este sobre se incluirá, los documentos que seguidamente se detallan, y deberán estar, todos y cada uno de ellos, firmados y/o sellados por el licitador:

1.- Los documentos acreditativos de las características estéticas y técnicas del tren, conforme a los siguientes apartados:

- Descripción exacta de las características estéticas y técnicas condiciones y antigüedad.
- Fotos del tren.
- Medidas que garanticen la protección del pasaje según su edad.
- Elementos que protejan a los ocupantes de las inclemencias del tiempo
- Certificado del laboratorio de ensayos de pendientes superables.
- Programa de mantenimiento.

2.- Proyecto de funcionamiento del tren como recurso turístico de la ciudad:

- Itinerario propuesto.
- Desglose de rutas, en su caso.
- Núm. de excursiones diarias: como mínimo 4, dos por la mañana y dos por la tarde, incrementando su número según demanda en temporadas de gran afluencia de turistas.
- Horario de funcionamiento, respetando el establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas
- Megafonía interior del tren o procedimiento de que dispondrá para informar de las rutas al menos en francés, inglés, castellano y valenciano. Se valorará la innovación tecnológica en este apartado.
- Espacios del tren que serán cedidos al Ayuntamiento para publicidad.
- Espacio reservado del tren para colocación de información turística facilitada por el área de turismo del Ayuntamiento.
- Indicación de si se va a utilizar el tren como soporte publicitario. Descripción de las zonas del tren previstas para ello.
- Descripción del personal que destinan a estos trabajos y su cualificación.
- Uniformidad.
- Tarifas desglosadas por destinatarios:

Adultos

Niños de 3 a 12 años

Jubilados

Las tarifas deberán contemplar la gratuidad para los niños entre 0 a 3 años.

Asimismo se reflejará en el proyecto de funcionamiento el procedimiento previsto para la actualización de las tarifas

Se incluirá en cada apartado todos los datos de interés para la valoración de la oferta según los criterios de adjudicación previstos.

3.- Mejoras valoradas, a proponer por los propios licitadores de entre las establecidas en los criterios de adjudicación, debidamente detalladas y, valoradas en su caso.

SOBRE N° 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA TREN TURÍSTICO EN GRAN ALACANT.-

Contendrá, única y exclusivamente, la propuesta económica que se ajustará al siguiente modelo de proposición:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
 Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

D..... mayor de edad, con domicilio en (CP.....), en la calle, núm....., con DNI núm..... actuando en nombre (propio o en representación de conforme a los poderes otorgados obrantes en la documentación administrativa), de acuerdo con el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante num. de fecha relativo a la licitación para la adjudicación de CONCESIÓN de utilización común especial de las vías públicas de la Urbanización Gran Alacant, para recorrido de un tren turístico, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones aprobadas y ofrece el canon anual de..... euros/año (en número y en letra), durante el plazo de vigencia de la CONCESIÓN y, en las condiciones que se indican en la documentación del sobre nº 2.

(lugar, fecha y firma del licitador, en todos los documentos).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta; si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

10.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP se efectuará por la Mesa de contratación, que estará integrada por:

Presidente Titular	- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación
Presidente Suplente	- El/la Sr/a. Concejal-Delegado/a de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Vocales titulares	<ul style="list-style-type: none"> - El/la Primer Teniente de Alcalde - El/la Segundo Teniente de Alcalde - El/la Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina del objeto del contrato. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal C.P.S.P. - El/la Sr/a Secretario/a de la Corporación. - El/la Sr/a Interventor/a de la Corporación - El Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras - El Técnico/Asesor designado por el Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina el objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alicant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Vocales suplentes	<ul style="list-style-type: none">- Los restantes Tenientes de Alcalde por el mismo orden de su nombramiento; o los Sres. Concejales-Delegados- Los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales “PSOE” y “C.P.S.P.” que al efecto se designen por sus respectivos grupos- Los funcionarios que legalmente sustituyan a/la Sr./a Secretario/a de la Corporación, a la Sra Interventor de Fondos; al Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y al Sr. Técnico/Asesor.
Secretario	Lo será un Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, el acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de www.santapola.es ; concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 130 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, efectuándose anuncio en el “perfil del contratante”. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre correspondiente a la “proposición económica

Las proposiciones presentadas por los licitadores junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, previos los informes técnicos que fueren necesarios, se elevarán a la autoridad que haya de otorgar la concesión.

La adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los licitadores.

En el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva de la concesión, los licitadores que no resulten adjudicatarios procederán a retirar las documentaciones presentadas.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para otorgar la concesión, objeto de esta licitación, se seguirán los siguientes criterios de adjudicación por orden de importancia:

1.- Oferta económica: Valoración hasta 20 %

Se otorgará la mayor puntuación al canon más alto y el resto se valorará de forma proporcional

2.- Proyecto de funcionamiento y explotación del tren turístico, Valoración hasta el 30 %.

3.- Características técnicas y estéticas del vehículo: Valoración hasta el 20%

4.- Mejoras valoradas: Valoración hasta 30%, se tendrán en consideración las siguientes:

- la posible utilización del tren para uso institucional (bonos –viajes)



- la participación del tren en eventos organizados por el Ayuntamiento
- mejoras de carácter social y turístico-deportivo.

Los conceptos recogidos en los puntos 2, 3 y 4 serán valorados por la Mesa de contratación, para lo cual podrá solicitar los informes técnicos pertinentes. Estos informes serán solicitados a una Comisión Técnica formada por el Jefe del Servicio de Infraestructura o técnico en quién delegue, el jefe de la Policía Local o agente en quién delegue y por técnico de turismo.

12.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación provisional de la concesión recaerá en el licitador que presente la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, según los criterios de adjudicación. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Durante el plazo previsto en el artículo 135.4 (15 días hábiles) el adjudicatario provisional efectuará el pago de la parte proporcional del canon anual correspondiente a la oferta adjudicada, depositará en la Tesorería municipal la garantía definitiva, en cualquiera de las formas previstas en la LCSP y aportará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social. Asimismo aportará toda la documentación acreditativa de la efectiva disposición del tren.

13.- TRANSMISIBILIDAD DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento no autorizará la transmisión de la concesión, salvo que se acredite que se mantienen íntegramente por el nuevo adjudicatario las condiciones a que estaba sometida la concesión, es decir, en el supuesto en que se trate únicamente del cambio de titular sin modificación de las características del vehículo y de la explotación. Se acreditará el documento de cesión válidamente formalizado y la acreditación por el nuevo titular de que no está incurso en prohibición de contratar con la administración y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

14. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO

La dirección e inspección del contrato se efectuará por la Policía Local.

15.- TRIBUNALES COMPETENTES:

El titular de la concesión contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o cumplimiento del mismo, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Elche.

16.- LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LO NO PREVISTO.-

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio; ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas; Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat Valenciana; Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa reguladora en materia de tráfico y demás legislación aplicable.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO Y EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CIRCULACIÓN DE UN TREN TURÍSTICO, EN RÉGIMEN DE EXCLUSIVIDAD, EN LA URBANIZACIÓN GRAN ALACANT, EXCLUIDO DEL RECORRIDO EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA POLA

1.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de inversión, así como los de adquisición de materiales, salarios, cargas sociales, impuestos, seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, mantenimiento del material, carburante, gastos de registro y matriculación y, en general, todos los relacionados directamente con la explotación del tren.

2.- PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIO DEL TREN

El tren turístico deberá funcionar obligatoriamente en los siguientes periodos:

Navidad.- Entre el día 24 de diciembre y el 6 de enero.

Semana Santa: Entre domingo de Ramos y lunes posterior al lunes de Pascua.

Del 1 de junio al 30 de septiembre.

El resto del año será de opción facultativa para el adjudicatario.

El tren podrá funcionar en las siguientes franjas horarias:

MAÑANAS: entre las 9,00 horas y las 15,00 horas;

TARDES: entre las 17,00 horas y las 22,00 horas.

Fuera de estos horarios no podrá circular salvo autorización municipal expresa y por motivos concretos

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El tren deberá tener una capacidad máxima de 60 pasajeros, una longitud que no exceda los 20 metros y una anchura máxima de 2 metros. Deberá cumplir toda la normativa que le sea de aplicación en cuanto a características técnicas, de fabricación, funcionamiento y seguridad, de lo que será únicamente responsable el titular de la concesión.

El tren deberá contar con el correspondiente certificado de homologación y, antes de empezar a funcionar, deberá acreditarse haber superado la inspección técnica de vehículos (ITV)

El tren no podrá superar en ningún momento la velocidad de 20km/hora.

4.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN

El adjudicatario es responsable del mantenimiento, revisión y buen funcionamiento del vehículo, sus complementos y sus instalaciones relacionadas. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar todos estos elementos, así como las condiciones de funcionamiento del tren, pudiendo prescribir las medidas necesarias para que el mismo se desarrolle adecuadamente y se garantice la seguridad de los pasajeros y terceros. Todo ello sin perjuicio



de la obligación del adjudicatario de observar todas las medidas legalmente establecidas y aquellas otras que fueran pertinentes para tal fin.

Al inicio de la actividad y en el mes de enero de cada año de vigencia de la concesión, el titular deberá presentar en el Ayuntamiento un certificado vigente de haber superado la inspección técnica (ITV), obligación que se establece con carácter obligatorio aunque en la normativa vigente sea facultativa para este tipo de vehículos.

En caso de avería del tren que imposibilitara su funcionamiento, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación o sustitución en el plazo máximo de 7 días naturales.

5.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será exclusivamente responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el personal adscrito al funcionamiento del tren, por el vehículo y por sus instalaciones asociadas, y estará obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra la Responsabilidad Civil ilimitada así como los daños a terceros por todos los accidentes que puedan ocurrir. Esta Póliza deberá estar vigente desde el momento mismo en que comience el funcionamiento del tren.

Anualmente presentará en el Ayuntamiento para su comprobación el recibo anual de las pólizas junto con el pago del canon anual.

6.- RECORRIDO, PARADAS Y ESTACIONAMIENTO

La ruta que ha de realizar el tren será propuesta por el licitador dentro del itinerario siguiente:

Punto de inicio y final en las dependencias municipales de Gran Alacant, aprovechando la calle Monte de Santa Pola para el giro del tren cuando regrese y finalice el servicio.

El itinerario definitivo será aprobado en la resolución administrativa que conceda la licencia. El tren turístico no podrá realizar recorridos alternativos al aprobado salvo los que excepcionalmente autorice el Ayuntamiento, previo informe favorable de la Policía Local.

Durante la vigencia de la licencia y si es conveniente para el fomento del turismo local, el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario la ampliación de la ruta. En el supuesto de no aceptar la ampliación el adjudicatario mantendrá la licencia durante el resto del año finalizando la misma a 31 de diciembre de ese año sin derecho a indemnización alguna. También podrá el adjudicatario solicitar una ampliación de la ruta que será estudiada por el Ayuntamiento, resolviendo dicha petición previo informe de la Policía Local y del departamento de Turismo.

PARADAS:

Obligatorias:

1.- c/ Monte de Santa Pola-Escandinavia en la parada del bus.

2.- Avda. Carabasi

3.- Avda. Mediterráneo.

Facultativas: El resto de paradas propuestas por el licitador serán o no admitidas en el acto de otorgamiento de la concesión.



Cuando el tren transporte niños que no vayan acompañados de un adulto responsable, y en función de lo que establezca la normativa sobre transporte de viajeros, el titular de la licencia deberá disponer de una persona acompañante para los mismos.

Durante la explotación diaria el tren no podrá estacionar, salvo para bajar y subir pasajeros y únicamente en las paradas previstas en esta condición. A tal efecto, el adjudicatario vendrá obligado a instalar en cada parada una señal informativa de la misma, en la que se comunicará el itinerario del tren, horarios y cuanta información sea de interés. El titular de la licencia correrá con todos los costes que dicha obligación pueda generar. El diseño de las señales y el contenido de la información ofrecida en las mismas deberá ser sometido a aprobación previa del Ayuntamiento.

Durante el tiempo de no explotación el tren estará aparcado en las instalaciones privadas del titular autorizado, no pudiendo permanecer en la vía pública.

7.-UNIFORMIDAD DEL PERSONAL

El personal que preste servicios en el tren turístico deberá ir correctamente uniformado e identificado.

8.- PUBLICIDAD

El tren podrá, eventualmente, ser utilizado como soporte publicitario. En la proyecto de funcionamiento del tren deberá indicarse si se va a hacer uso de ella.

En el supuesto de que el Ayuntamiento establezca un tributo sobre la publicidad, se considerarán obligados al pago tanto el titular de la concesión como la empresa anunciada.

9.- TARIFAS

Las tarifas serán propuestas por el licitador. Las modificaciones al alza o a la baja deberán ser comunicadas al Ayuntamiento antes de su aplicación.

En el proyecto de funcionamiento del tren aportado en la licitación deberán constar las tarifas desglosadas por destinatarios:

Adultos

Niños de 3 a 12 años

Jubilados

Debe contemplarse la gratuidad para los niños entre 0 a 3 años.

Asimismo se reflejará en el proyecto de funcionamiento el procedimiento previsto para la actualización de las tarifas

Los licitadores podrán presentar alternativas de tarifas que incluyan otros servicios.

Los billetes serán vendidos para la totalidad del recorrido. No obstante, los pasajeros podrán bajar del tren en los puntos de parada designados y seguir más adelante el circuito con el mismo billete, siempre que sea en el mismo día.

10.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El tren deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición del público. El trato con el público será correcto; el ejercicio del derecho de admisión no podrá implicar ningún tipo de discriminación de conformidad con lo que establece la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

No se permitirá el acceso al tren a personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial que inciten a la violencia, xenofobia o a la discriminación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10/06/09, con carácter de URGENCIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 96.c) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, los plazos establecidos para la licitación y adjudicación se reducirán a la mitad, salvo el plazo de los 15 días hábiles establecidos para la elevación a definitiva de la adjudicación.

Santa Pola, 10 de junio de 2009

El Secretario,

P.D.F. El Jefe del Negociado